

Visto el expediente 2022064276, presentado por la entidad RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP. relativo a la ampliación del servicio de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta que:

**Primero.-** Con fecha 25 de octubre de 2022, tiene entrada escrito presentado por RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., con CIF núm. F38.029.393, del siguiente tenor literal:

*"Con motivo del aumento del tráfico en la franja horaria de tarde, la baja contratación de asalariados en horario nocturno, y las próximas Fiestas Navideñas.*

*SOLICITAMOS:*

*1º.- Mantener el calendario de descanso actual (adjuntamos copia).*

*Utilizando de lunes a viernes la letra que tiene asignada cada Licencia y los sábados y domingos, utilizar el número que cada Licencia tiene también asignado, pudiendo utilizarse, el calendario de "Días de Descanso 2022" que se publicó en diciembre de 2021 para el año 2022, antes de la aprobación del nuevo Reglamento del Taxi en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y entendemos que se debe publicar este calendario nuevamente."*

*2º.- Regular el servicio de taxi en el municipio todas **las noches de lunes a jueves**, pudiendo trabajar todas las licencias **desde las 22,00h. hasta las 05,00h.** del día siguiente.*

*3º.- Regular el servicio de taxi en el municipio los **viernes, sábados y domingos**, pudiendo trabajar todas las licencias **desde las 14:00h. hasta 05,00h.***

*4º.- Regular el servicio de taxi en el municipio pudiendo trabajar todas las licencias, los siguientes días:*

*-Desde las 14,00h. del día **24**, hasta las 05,00h. del día **26 de diciembre 2022.***

*-Desde las 14,00h. del día **31** de diciembre 2022, hasta las 05,00h. del día **2 de enero 2023.***

*-Desde las 14,00h. del día **5 de enero 2023**, hasta las 05:00h. del día **7 de enero 2023.***

*5º.- La Parada de Régimen Especial del Aeropuerto Tenerife Norte, queda exenta de la regulación que hace referencia los puntos 2,3 y 4, respetando el calendario que se anexa a este escrito."*

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi, el día 9 de noviembre de 2022, se otorgó trámite de audiencia a la Asociación Autónom@s del Taxi de MSK, por un plazo de 10 días a fin de que pudieran alegar lo que estimen oportuno y presentar cuantos documentos en defensa de sus derechos consideren oportunos.

**Tercero.-** Ejerciendo el derecho del punto anterior, el día 21 de noviembre de 2022, la Asociación Autónom@s del Taxi de MSK, presenta escrito, en el que concluye manifestando lo siguiente:

*"Y recomendamos que se mantenga el servicio de taxi al 100 x 100 (sin restricciones) durante toda la campaña de Navidad, comenzando ya con este próximo fin de semana que tiene lugar la tan esperada NOCHE EN BLANCO en La Laguna hasta finalizar las compras de enero y rebajas. Desde el día 26 de noviembre de 2022 hasta el día 15 de enero de 2023, que podemos volver a revisar el servicio."*

**Cuarto.-** Establece el art. 64 de la vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi que:

*"Mediante Decreto del órgano competente, y oídas las asociaciones representativas del sector, se podrá establecer un régimen de turnos que permita adaptar el servicio a la demanda."*

**Quinto.-** La Asociación Autóno@s del Taxi de MSK, en su escrito de alegaciones no aporta datos concretos, ni objetivos que acrediten esa supuesta falta de vehículos taxis que obliguen a incrementar el servicio al 100%. En ningún caso se aporta las "fotografías de paradas llenas de usuarios" que se menciona en el escrito.

En lo que respecta a las estadísticas de AENA, refiriéndose al incremento de pasajeros en el aeropuerto Tenerife Norte, conviene recordar que en la solicitud y las medidas que ahora se pretende instaurar, se aprecia claramente en el punto 5º que la parada de régimen especial del aeropuerto Tenerife-Norte, está excluida de la decisión que se adopte.

En todo caso, y coincidiendo ambas asociaciones en los días de mayor afluencia de personas a la ciudad, con motivo de la Noche en Blanco y los días festivos de navidad, conviene incrementar el servicio para días tan señalados, considerándose razonable el incremento en una hora el servicio, debiéndose adelantar los horarios a las 13,00 horas, en lugar de las 14,00 horas solicitadas y a las 20,00 horas (en lugar de las 22,00 horas), los fines de semana.

Por último, también conviene tener presente, que a partir del mes de enero de 2023, entrarán en vigor las medidas anunciadas por el Gobierno, en cuanto a la gratuidad de las guaguas y tranvía, lo que, a todas luces, afectará de manera muy significativa al sector del taxi.

Por todo ello, haciendo uso de la facultad que tiene esta Administración local de fijar los turnos de trabajo y analizando en profundidad ambos posicionamientos, debemos estimar parcialmente la pretensión de la asociación mayoritaria del sector del taxi con la ampliación del horario los días afectados

**Sexto.-** En cuanto a la competencia en materia de autorizaciones y licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que en materia de auto-taxis, me ha sido delegada mediante acuerdo del citado órgano de fecha 21 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2019, con las atribuciones que me han resultado delegadas mediante Decretos del Sr. Alcalde-Presidente números 3445/2021, de 14 de mayo y 11423/2022, de 22 de noviembre, y con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, **RESUELVO:**

Primero.- Teniendo en cuenta la solicitud presentada por Radio Taxi Laguna Soc. Coop. y las consideraciones manifestadas por la Asociación Autóno@s del Taxi de MSK, establecer que todas las licencias municipales de taxi podrán prestar servicios:

- **Todas las noches de lunes a jueves, desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas** del día siguiente.

- **Todos los viernes, sábados y domingos, desde las 13:00 horas hasta 05:00 horas.**

Segundo.- En cuanto a los días de gran afluencia con motivo de fiestas y actos populares previstos, todas las licencias podrán prestar servicios los siguientes días:

- Desde las 13:00 horas del día **24 de diciembre de 2022**, hasta las 05:00 horas del día **26 de diciembre 2022**,

- Desde las 13:00 horas del día **31 de diciembre 2022** hasta las 05:00 horas del día **2 de enero 2023**,

- Desde las 13:00 horas del día **5 de enero 2023** hasta las 05:00 horas del día **7 de enero 2023**.

Tercero.- En cuanto a los **días de descanso**, se mantiene el calendario actual.

De lunes a viernes la letra que tiene asignada cada licencia y los sábados y domingos, utilizar el número que cada licencia tiene también asignado, sirviendo como referencia el calendario de "Días de Descanso 2022" que se publicó en diciembre de 2021 para el año 2022, antes de la aprobación de la nueva Ordenanza del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Cuarto.- La Parada de Régimen Especial del Aeropuerto Tenerife Norte, queda **exenta** de la regulación que se hace en los puntos anteriores respetando en todo caso el calendario establecido.

Quinto.- Estas medidas estarán vigentes hasta nueva regulación, según vaya evolucionando la demanda del servicio público del taxi.

Sexto.- Notificar la resolución adoptada a las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi que operan en el municipio y para general conocimiento, su publicación en el portal web de este Ayuntamiento.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Fiestas, don Badel Albelo Hernández, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.